

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL- FAMILIA**

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Exp: 25000-22-13-000-2021-00352-00

De conformidad con el inciso final del artículo 359 del C.G.P. en concordancia con los preceptos 360 y 590 del citado estatuto, a efectos de garantizar los perjuicios que puedan causarse a quienes conformaron la relación jurídico procesal en el asunto donde se profirió la sentencia contra la cual se interpone el recurso de revisión y las costas, la demandante preste caución por la suma de \$7.000.000, mediante póliza de seguros o en dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de esta Corporación, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

Firmado Por:

Orlando Tello Hernandez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b07257f0d2201cbc54da43116946e346865282335fa7f4253035d29184f029a3

Documento generado en 08/10/2021 02:55:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>